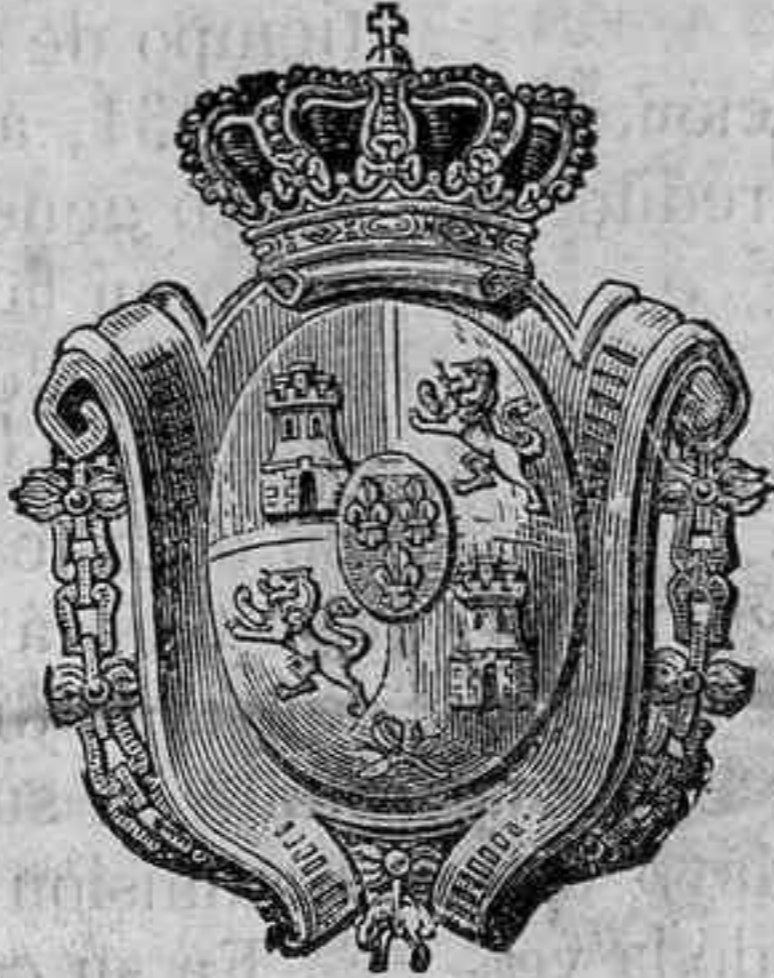


Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO OFICIAL.

Sobre busca y captura de un fugado.

El Comandante de la Guardia Civil de esta provin-
cia, con fecha de hoy, me dice haberse fugado de la
cárcel de Puerto de Santa Cruz el preso Valentin Que-
sada, que por disposicion del Juez de primera instan-
cia de Trujillo pasaba á la del Gobernador de Badajoz.

En su consecuencia he dispuesto se anoten á con-
tinuacion de este anuncio las señas del espresado fu-
gado, con el fin de que los Alcaldes de los pueblos de
esta provincia y demas dependientes de mi autoridad,
practiquen las mas eficaces diligencias hasta conse-
guir su captura, remitiéndole á disposicion de la re-
ferida autoridad, y dando parte á la mia á los efectos
que haya lugar. Cáceres 4 de Setiembre de 1850.==
Fernando Balboa.

Señas del Valentin Quesada.

Treinta y cinco años, alto, grueso, buena figura,
ojos negros, patilla corrida, pantalon rayado.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

CIRCULAR NUMERO 1.º

*Real orden sobre aclaraciones de la ley de 14 de
Abril de 1842, relativa al Monte-pío de Gefes y
Oficiales de Estado Mayor.*

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: El Sr. Mi-
nistro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribu-
nal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue:—La
Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion lo que se
le ha espuesto acerca del modo con que se entiende
y ha aplicado hasta ahora la ley de las Córtes de 14

de Abril de 1842, referente á las pensiones de Monte-
pío de las viudas y huérfanos de los Gefes y Oficiales
de Estados Mayores de plaza: con presencia de lo que
acerca del particular informo en su tiempo la estin-
guida Junta del Monte-pío militar, y despues el Tri-
bunal Supremo de Guerra y Marina; y teniendo S. M.
á la vista lo que en aclaracion de esta misma ley y
del fin á que se dirigía se espuso en la sesion del
Congreso de Diputados de 24 de Junio de 1841, al
tiempo de discutirse, ha tenido á bien declarar, con-
forme con el parecer de las mencionadas corporacio-
nes y de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros,
que la ley de las Córtes de 14 de Abril de 1842, dá
derecho á las viudas y huérfanos de los Gefes y Ofi-
ciales empleados en Estados Mayores de plazas á op-
tar á las pensiones que á sus maridos ó padres les cor-
responderian por los empleos del Ejército que están
designados á los de Estado Mayor de plaza, que últi-
mamente hubieren servido: debiendo la pension ser
análoga á este empleo siempre que el sueldo guarde
proporcion con él, ó no sea mayor. Conforme á esta
aclaracion será todo lo que se proponga en casos de
esta naturaleza: y quiere S. M. que á las familias que
se hallen perjudicadas por no haber sido calificados
sus derechos conforme á la verdadera inteligencia de
la ley, se admitan y cursen sus reclamaciones, siempre
que las promuevan en el término de cuatro meses que
se prefijan para las de la Península é Islas Baleares;
seis para las de Puerto-Rico, Canarias y la Habana,
y un año las de Filipinas: todo á contar desde el dia
en que esta orden se publique en la Gaceta de Ma-
drid.—De real orden, comunicada por dicho Sr. Mi-
nistro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, efec-
tos consiguientes y á fin de que dispongan se inserte
esta aclaracion en los Boletines oficiales de las provin-
cias de su distrito y pueda llegar á conocimiento de
las personas á quienes interese. Dios guarde á V. E.
muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1850.—El Ofi-
cial 1.º, Francisco Valiente.

*Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general
de este distrito se manda publicar en el Boletin oficial
de esa provincia para que llegue á noticia de las per-
sonas á quienes comprenda. Badajoz 17 de Agosto de
1850.—El Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.*

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR.

Real orden mandando admitir las certificaciones de partícipes legos en diezmos, en pago de réditos de censos hasta fin de 1845.

La Direccion general de Fincas del Estado, en la fecha que se advierte, me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 de Julio último, la real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Enterada la Reina de la consulta de V. E. de 12 de Mayo último, relativa á la duda que le ocurre acerca de la verdadera inteligencia del art. 2.º de la ley de 20 de Marzo de 1846 que autoriza el pago de réditos de censos vencidos hasta fin de 1845 con certificaciones de partícipes legos de diezmos; y conformándose con el parecer de la Direccion de lo Contencioso de Hacienda pública, se ha servido declarar que estando suprimidos por el art. 4.º de la ley de 29 de Julio de 1837 todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas religiosas de ambos sexos, permitiéndose únicamente continuar en la vida religiosa á las profesas que lo desearan, es indudable que el referido art. 2.º de la ley de 20 de Marzo es estensivo á los censos impuestos á favor de las comunidades de religiosas y que deben admitirse en pago de los réditos de los mismos las certificaciones de partícipes legos, lo mismo que en el de los pertenecientes á los conventos de varones. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la traslado á V. esta Direccion general para su conocimiento y fines oportunos, cuidando de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1850.—Felipe Canga Argüelles.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes corresponda. Cáceres Agosto 22 de 1850.—Julian de Lema.

EDICTOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del país de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y término de nueve dias, á Bernardo Vasco Viesca, Pablo Fatela, Felipe Simon del Rio, Gabriel Gomez Parro y Francisco Gallego, vecinos de Ceclavin, para que dentro de él comparezcan en esta Subdelegacion á responder á los cargos que les resultan en la causa que les estoy siguiendo, por haberles aprehendido veinte y ocho fardos de géneros ilícitos, trece caballos y otros efectos; aperebidos, que de no hacerlo, la seguiré en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias referentes á ellos con los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si lo fueren en persona. Dado en Cáceres 31 de Agosto de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía etc.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cádiz, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1851, á fin de Diciembre de 1854, con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de la misma Intendencia el dia 30 de Setiembre próximo, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, el precio ó precios en que se convienen á encargarse del espresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente, ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 13 de Agosto de 1850.—P. I., El Marqués de Nevaes.—El Secretario, José Vicente Floranes.

NOTA. La subasta será simultánea en los estrados de la Intendencia general militar y la de este distrito, segun lo prevenido en real orden de 4 del actual.

Don Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Martin (a) Jurdano, vecino de Cepeda, casado con Teresa Rodriguez, ignorándose la naturaleza, edad y oficio que tiene, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por el hallazgo del cadáver de un hombre en término de la Alcahería de Muñovela, el 24 de Junio último, y que se cree ser la persona de Enrique Diez, natural que fué de dicho pueblo de Cepeda; aperebido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Salamanca Setiembre 2 de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Fernandez Diez.

ANUNCIOS.

PROVINCIA DE CACERES.

Ventas de bienes nacionales.

El remate verificado en este día de los bienes anunciados en los Boletines oficiales de esta provincia números 79 y 80, ha ofrecido el resultado siguiente:

Censos en Cáceres.

Presu-	Remate.
puesto.	

Un censo de 2000 rs. de capital y otro de 490 rs. 6 mrs., cuyos réditos de 74 rs. 24 mrs. pagan Lucas Paredes y Joaquin Muriel á la capellanía de Beatriz de Paredes.	2490: 6	2490: 6
Otros de 7667 rs., 867 y 534 rs., cuyos réditos de 230, 26 y 16 rs. anuales satisfacen Felipe Santos Borrella, Fernando García y la viuda de Vicente Guerra á la capellanía de Beatriz Alvarez.	9068	9068
Un censo de 3000 rs., sobre el cual gravita otro de 492 rs. 5 mrs., y cuyos réditos líquidos paga Isidro Maná á la capellanía fundada por Diego Pantoja	2507:29	2507:29
Un censo de 1850 rs., cuyo rédito de 55 rs. paga don Ciriaco García Perez á la capellanía de Lorenzo Paniagua.	1850	2010

Finca en el Losar.

Una casa calle del Cristo, procedente de la capellanía fundada por don Juan Carvajal.	6000	6000
---	------	------

En Villanueva de la Vera.

Un castañar de 5 celemines, con 8 castaños, al sitio de los Labrados, de la capellanía de Sebastian Cordobés.	420	Sin postor
---	-----	------------

En Alcuéscar.

Una casa con 10 olivos á la calleja Ancha, y una suerte que fué viña, á las Bodegas, procedente de la capellanía de Pedro Espacio.	1660	1700
--	------	------

VENTAS A CENSO.

Finca en Casatejada.

Una casa junto á la ermita de la Soledad, procedente de la cofradía de Animas.	1560	Sin postor
--	------	------------

En Acehuche.

Un solar de horno de pan, calle de la Cañada, de la cofradía de Animas.	280	Sin postor
---	-----	------------

En Casas de Millan.

Un portal llamado Toril, procedente de la cofradía del Rosario.	540	Sin postor
---	-----	------------

En Pozuelo.

Una casa calle del Cristo, de la manda de Animas.	1200	Sin postor
---	------	------------

En Mohedas.

La ermita de Nuestra Señora de los Angeles.	5000	Sin postor
Una casa de la cofradía del Rosario.	945	Sin postor
Dos hornos de cocer teja, procedentes de la cofradía de Animas	300	Sin postor

Cáceres 8 de Agosto de 1850.—Julian de Lema.

No habiéndose presentado postores á los censos procedentes del monasterio de Guadalupe, cuyo remate se verificó el 21 de este mes, ha dispuesto la Direccion general de Fincas del Estado en 27 del mismo, se practique nueva subasta.

En su consecuencia se ha señalado para remate el día 18 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia.

N.º del censo.	Monasterio de Guadalupe.	Censos en la misma villa.	rs. vn.
----------------	--------------------------	---------------------------	---------

662	Un censo de 12 rs. de rédito que paga Antonio Rubio sobre casa, calle de la Corredera.		400
663	Otro de 12 rs. que paga José Poderoso sobre casa al Alamillo.		400
664	Otro de 21 rs. que paga Joaquin Reinoso sobre casa al Alamillo.		700
665	Otro de 13 rs. 16 mrs. que pagan los herederos de Agustin Arenas, sobre casa al Alamillo.	439»	7
666	Otro de 7 rs. 17 mrs. que pagan los mismos herederos sobre dicha casa.	259»	7
808	Otro de 265 rs. que satisface Gregorio Huertas sobre casa calle de las Eras y heredad.	8849»	32
809	Otro de 59 rs. sobre casa calle Llaná, que paga Celestino Caballero.	1966»	22
813	Otro de 51 rs. que paga la viuda de Juan Rodriguez Machero sobre casa calle de las Eras.	1700	
816	Otro de 247 rs. á cargo de los herederos de Sebastian Machero, sobre casa calle de las Eras y viña de los Caldereros.	8233»	10
823	Otro de 60 reales que paga Ignacio Machero sobre casa calle de las Eras.	2000	

24948» 10

De forma, que segun queda espresado, importa el rédito anual de los diez censos precedentes 747 rs. 33 mrs., y se enagenan á un solo remate bajo el presupuesto de 24,948 rs. 10 mrs.

No consta que tengan carga real.

El precio del remate le satisfará el comprador en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en la forma y proporciones que determina el real decreto de 19 de Febrero, instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y sus aclaratorias de 9 de Diciembre de 1840, y 4 de Marzo de 1841. Cáceres y Agosto 30 de 1850. —Julian de Lema.

Las personas que hayan satisfecho cantidades por rentas de fincas y réditos de censos en las Administraciones subalternas del ramo de esta provincia, pueden presentarse desde luego en las mismas á cangear los recibos interinos que les facilitasen, por las cartas de pago que se han espedido, como documento que resguarda la responsabilidad de los pagadores. Cáceres Agosto 31 de 1850. —Julian de Lema.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

Hace tres dias fué recogido por Vicente Barroso, de esta vecindad, un mulo de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media escasas, cerrado y con lunares en los costados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda personarse ante este Corregimiento á hacer su recogido, luego que presente documentos que justifiquen su legitimidad. Cáceres 30 de Agosto de 1850. —Manuel Luis del Corral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASAS DE MILLAN.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotacion consiste en 1500 rs. vn. pagados de fondos de propios, por renuncia del que la obtenia: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín. Casas de Millan 31 de Julio de 1850. —El Alcalde Presidente, Gervasio Rodriguez.

VALDECAÑAS.—Subasta de yerbas.

Por disposicion del Ayuntamiento que presido, se sacan á pública subasta las yerbas de invernadero de un trozo de terreno que estos vecinos ceden su provecho para cubrir las atenciones municipales, nominado la Guerrera, cuyo remate tendrá lugar el dia 20 del próximo Setiembre, en las casas consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan del espediente que se halla en la Secretaría de referido Ayuntamiento. Lo que se manifiesta al público para la concurrencia de licitadores. Valdecañas y Agosto 23 de 1850. —El Alcalde constitucional, Pedro Martin. —Por disposicion de dicho señor, Miguel Palencia Sanchez, Srio. interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PEDROSO.

Subasta de yerbas y bellota.—El Domingo 15 del venidero Setiembre se han de rematar en las casas consistoriales de este pueblo, á hora de diez á doce

de su mañana, los disfrutes de yerbas y bellota en la próxima invernada y montanera del monte de Cañada de Arenal y Dehesilla, sitios en término de Portaje, que corresponden al comun de este vecindario, tasadas las primeras para su disfrute en setecientas cabezas lanares, á precio de 4 rs. cada una; y la bellota en setenta cabezas para engorde, á precio de 60 rs. cada una. Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que las personas que quieran interesarse en dichos remates acudan en citado dia y hora, que se les admitirán las proposiciones que hagan, siendo arregladas, y con las seguridades convenientes. Pedroso 29 de Agosto de 1850. —El Alcalde, Pedro Galindo. —El Secretario, Alejandro Perez Valiente.

Administracion Patrimonial de la real dehesa del Espadañal.

Se arrienda en pública subasta el fruto de bellota de la real dehesa del Espadañal, que en término de la villa de Navalmoral de la Mata pertenece á S. M., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Madrid en la Contaduría general de la Real Casa, y en la Administracion Patrimonial de Navalmoral, en cuyos dos puntos se ha de celebrar simultáneamente el remate el dia 24 del corriente mes á las doce de su mañana. Navalmoral de la Mata 1.º de Setiembre de 1850. —El Administrador, Gerónimo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL POZUELO.

Estravío de un jumento.

El dia 9 del corriente ha desaparecido de las inmediaciones de esta poblacion, y con sospechas de que haya sido estraido por gitanos, un burro de Juan Fuentes, de esta vecindad, pelo pardo, de seis á siete años, capon, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, escaso de cascos de pies, y un poco izquierdo de la mano derecha. Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no se haya tenido noticia de su paradero, me ha parecido oportuno insertarlo en los Boletines oficiales, por si existiese en alguno de los pueblos de esta provincia para los efectos consiguientes. Pozuelo 15 de Agosto de 1850. —El Alcalde, Narciso Simon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

Robo de tres caballerías.

En la noche del 11 al 12 del corriente fueron robadas tres caballerías mayores, cuyas señas se espresan á continuacion, de un prado inmediato á esta poblacion, propias de Ramon Cid, vecino de la misma, sin que hasta ahora hayan surtido efecto las diligencias practicadas para averiguar su paradero.

En este concepto, se participa al público por medio del Boletín oficial de la provincia, rogando á sus habitantes pongan en conocimiento de esta Alcaldía cualquiera noticia que lograsen adquirir, á los efectos oportunos. Carrascalejo del Pedroso 20 de Agosto de 1850. —El Alcalde, Benito Gomez. —Por su mandado, Pedro Pablo Monge, Secretario.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis años, como de seis cuartas ó mas de alzada, pelo negro, estrella en frente, un poco calzada de ambos pies, un hierro de H en la nalga derecha. —Una muleta de treinta meses, pelo propio de tordo que apenas se perciben los blancos, alzada mediana. —Y un mulo de diez y seis años, en buen estado, sobre seis cuartas de alzada, pelo castaño y mucho cuerpo.

SIERRA DE FUENTES.—Sobre aparicion de una cerda.

Hace dias que se presentó en este pueblo una cerda, como de dos á tres años de edad, con la oreja derecha tronzada y un rabisaco por detrás, y la izquierda despuntada. Y como hasta el dia no se haya presentado persona alguna reclamándola como su legitimo dueño, se publica el presente en el Boletín de la provincia á los fines consiguientes. Sierra de Fuentes 21 de Agosto de 1850. —El Alcalde, Francisco Jesus Guerra.